



## *Resolución de Superintendencia*

**VISTOS:** El Oficio N° 000379-2019-MIGRACIONES/MIGRACIONES, de fecha 09 de agosto de 2019, de la Superintendencia Nacional de Migraciones; la Carta N° 2034/2019, de fecha 14 de septiembre de 2019, del Banco Interamericano de Desarrollo; el Informe N° 000262-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 28 de octubre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N° 000655-2019-GG/MIGRACIONES, de fecha 04 de noviembre de 2019, de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Memorando N° 004116-2019-AF/MIGRACIONES, de fecha 27 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 001666-2019-AF-TES/MIGRACIONES, de fecha 27 de noviembre de 2019, de la Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000800-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 28 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

El artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones, señala que el Registro de Información Migratoria – RIM, está a cargo de MIGRACIONES y contiene de forma centralizada la siguiente información: a) Información respecto de los ingresos y salidas del territorio nacional de peruanos y extranjeros, b) Otorgamientos, cancelación y denegatorias de Calidades Migratorias y Permisos por parte de MIGRACIONES, c) Otorgamientos y denegatorias de Visas por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, d) Restricciones e impedimentos de tránsito internacional, e) Sanciones impuestas conforme al Decreto Legislativo N° 1350, f) Emisión o cancelación de documentos de viaje, g) Registro de extranjeros con indicación de sus documentos de identidad, entre otra información relevante, h) Datos de extranjeros condenados por la comisión de delitos o faltas, así como de los ingresos que registren en establecimientos penitenciarios, i) Registro de nacionalizaciones, j) Información biométrica de extranjeros;

Asimismo, el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, precisa el alcance del RIM, conceptualizándolo como un sistema de información integrado que permite registrar datos personales de peruanos y extranjeros; así como, la información migratoria y documentos expedidos a favor de estos, con la finalidad de fortalecer la gestión migratoria en el país;

Por su parte, el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, es una organización financiera internacional creada con el propósito de financiar proyectos viables de desarrollo económico, social e institucional y promover la integración comercial regional en el área de América Latina y el Caribe; ofreciendo préstamos, donaciones, asistencia técnica y realizando investigaciones;



De otro lado, el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional; asimismo, el numeral 70.2 del citado artículo señala que, la Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso;

Dentro del contexto señalado, el Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante Oficio N° 000379-2019-MIGRACIONES/MIGRACIONES, remite al Banco Interamericano de Desarrollo, una Propuesta de Colaboración Institucional entre ambas entidades, la cual tiene como objetivo implementar actividades para el diseño del Registro de Información Migratoria – RIM;

Con Carta N° 2034/2019, el Banco Interamericano de Desarrollo, comunica su decisión de proceder con la colaboración institucional entre el BID y MIGRACIONES; motivo por el cual, apoyará las actividades para el diseño del Registro de Información Migratoria - RIM y el desarrollo del proyecto piloto;

En ese sentido, a través del Informe N° 000262-2019-PP/MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que ha realizado las coordinaciones con el BID para el inicio de la ejecución del Proyecto RIM, teniéndose previsto implementar durante el presente año los siguientes Componentes: i) Componente 1.- Piloto de Interoperabilidad RIM – INPE – SUNARP – SUNAT, por un monto de S/ 152 000,00 (Ciento cuenta y dos mil y 00/100 Soles); ii) Componente 2.- Implementación de enrolamiento móvil, por un monto de S/ 61 400,00 (Sesenta y un mil cuatrocientos y 00/100 Soles); y, iii) Componente 3.- Evento de presentación RIM, por un monto de S/ 9 550,00 (Nueve mil quinientos cincuenta y 00/100); señalando que para dar inicio a la ejecución de los componentes 2 y 3, se requiere la colaboración del BID, que permita el financiamiento de los citados componentes por un monto de S/ 70 950,00 (Setenta mil novecientos cincuenta y 00/100 Soles);

Posteriormente, mediante Oficio N° 000655-2019-GG/MIGRACIONES, de fecha 04 de noviembre de 2019, la Gerencia General, solicita al Banco Interamericano de Desarrollo su contribución por un valor total de S/ 70 950,00 (Setenta mil novecientos cincuenta y 00/100 Soles) para la implementación del enrolamiento móvil y el evento de presentación del RIM;

A través del Informe N° 001666-2019-AF-TES/MIGRACIONES, la Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas, señala que en la Cuenta Corriente N° 00-068-364604, de moneda nacional del Banco de la Nación a nombre de MIGRACIONES correspondiente a Donaciones, se visualiza el abono de S/ 70 950,00 (Setenta mil novecientos cincuenta y 00/100 Soles), de acuerdo a la Nota de Abono 7958 y el estado bancario de la referida cuenta corriente; por lo que, recomienda formular la Resolución de aceptación de dicha donación;

Estando a lo propuesto y con la visación de la Gerencia General, las Oficinas Generales de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica y la Gerencia de Registro Migratorio; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; así como, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la donación dineraria efectuada por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, por la suma de S/ 70 950,00 (Setenta mil novecientos cincuenta y 00/100 Soles), a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como contribución para implementar el enrolamiento móvil y el evento de presentación del Registro de Información Migratoria - RIM.

**Artículo 2°.-** Agradecer al Banco Interamericano de Desarrollo – BID, por el valioso aporte efectuado a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**